

que se reservan el derecho de propiedad artística que les corresponde respecto de las obras siguientes:

Tosti P. "Penso," con versión española é italiana.

Salazar S. P., "En tu día," wals.

Rojas Vértiz, "Noche Buena," danza con letra;" declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Dígolo á vdes. para su inteligencia, acusándoles recibo de los dos ejemplares que acompañan de cada una de las obras mencionadas, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, 28 de Octubre de 1897.—*Baranda*.—Rúbrica.—Sres. A. Wagner y Levien.—Presentes.

---

Un sello al margen que dice: "Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2ª

Se ha enterado el Presidente de la República del curso de vdes., fecha 24 del actual, en el que, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declaran que se reservan el derecho de propiedad literaria que les corresponde respecto de un libro titulado: "Manual de instrumentación," formado con las doctrinas

de los más célebres autores y adoptado á las necesidades de la música en la República Mexicana;" declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Dígolo á vdes. para su inteligencia, acusándoles recibo de los dos ejemplares que acompañan de la obra mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, 28 de Octubre de 1897.—*Baranda*.—Rúbrica.—Sres. A. Wagner y Levien.—Presentes.

Es copia. México, Octubre 28 de 1897.—*J. N. García*, Oficial mayor.

---

"Diario Oficial."—Núm. 63.—Marzo 15 de 1897.

## NUMERO 69.

## MARCA DE FABRICA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

De conformidad con lo que solicita vd. en su ocurno fechado el 24 de Junio último, y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los arts. 5º y 6º de la ley de 28 de Noviembre de 1889 y efectuado el pago de la cuota que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9º y 10º de la primera ley citada, que los Sres. Manuel Bosque Sucesores, sus poderdantes, se han reservado bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca "Manuel Bosque," que usan en los chocolates que elaboran en su fábrica ubicada en la ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco, en la casa núm. 26, de la calle del Rastrillo, declaración que ya se manda publicar en el *Diario Oficial*, para los efectos consiguientes.

Dígolo á vd. para su conocimiento y como resultado de su citado ocurno, devolviéndole dos ejemplares de la expresada marca con el sello de esta Secretaría.

Libertad y Constitución. México, 17 de Marzo de 1897.—*Fernández Leal*.—Rúbrica.—Al Sr. A. Mújica.—Presente.

Es copia. México, Marzo 17 de 1897. — *Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Número 72.—Marzo 25 de 1897.

## NUMERO 70.

## CIRCULAR.

Secretaría de Estado y del Despacho de Guerra y Marina.—Departamento de Estado Mayor.—Sección 1ª

Algunos Jefes de Cuerpos de tropas se han dirigido á esta Secretaría, solicitando se les resuelva las dudas que tienen respecto á la interpretación de varios artículos del decreto número 153 sobre cumplidos y reenganchados. Estas dudas son las siguientes:

1ª Que parece existir incompatibilidad entre el artículo 3º del decreto y el 29 de la Ordenanza General del Ejército.

2ª Aclaración al artículo 11 del mencionado decreto, indicando:

I. Si debe consultarse su reenganche á los sargentos que tienen 7, 8, 9, 12, 15, 16 y 20 años de servicios.

II. Si aceptado el reenganche de estos sargentos, sólo debe considerárseles la gratificación de reenganche.

III. Si esta gratificación de reenganche debe comprenderse que es por el último período de su empeño, y

IV. Si en el caso de no reengancharse y optar por su licencia absoluta, se abona ó no á dichos sargentos la gratificación de cumplidos según el tiempo del último período de su empeño.

A cuyas dudas se ha resuelto lo que sigue:

1<sup>a</sup>. No existe incompatibilidad entre el artículo 3<sup>o</sup> del decreto y el 29 de la Ordenanza, puesto que dicho decreto, por su artículo 12, deroga todas las leyes, decretos y disposiciones que se opongan en todo ó en parte á lo que él dispone, por consiguiente, la edad para ser admitido en el Ejército como individuo de tropa, será aquella en la que, considerado el período de enganche ó reenganche no deba pasar de cuarenta y cinco años como término para permanecer en el Ejército.

Respecto á las aclaraciones pedidas en la parte 2<sup>a</sup>, se tiene:

I. Estando comprendidos los sargentos en las prevenciones que expresa el decreto para los demás individuos de tropa, según el artículo 11, debe consultár-

seles el reenganche, cualquiera que sea el tiempo que tengan de servicios, con tal de que no sean mayores de 45 años.

II. Aceptado el reenganche, debe darse, no solo la gratificación de éste, sino la de cumplido, porque el decreto concede esas dos gratificaciones, muy distintas una de otra.

III. La gratificación de reenganche debe comprenderse que ha de ser por el último período de empeño, y no por los anteriores, pues ésta disposición debe tener su verificativo desde la fecha en que ha sido publicada.

IV. En el caso de no admitir el reenganche un individuo de tropa, incluso los sargentos, debe abonársele su gratificación de cumplido, que como se ha dicho, es distinta de la de reenganche y no debe confundirse con ella.

Lo que por acuerdo del C. Presidente de la República, comunico á vd. para su inteligencia y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. México, Abril 7 de 1897.  
—Berriozábal.—Al.....

## NUMERO 71.

## FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Hermosillo:

“Se recibió el oficio de vd., número 126, fecha 24 de Febrero último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina “El Triunfo,” según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al segundo tercio del presente año.

“En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina “El Triunfo,” número 4,981, ubicada en la Municipalidad de Las Prietas, Distrito de Hermosillo, del Estado de Sonora, y perteneciente á Hugo A. Berkefeldt.

“Sírvase vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo.”

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 9 de Abril de 1897.—P. O. del S.: El

Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 9 de Abril de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necochea*.

“Diario Oficial”.—Núm. 96.—Abril 22 de 1897.

## NUMERO 72.

## FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Hermosillo:

“Se recibió el oficio de vd., núm. 130, fecha 24 de Febrero último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina “Estela,” según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al segundo tercio del presente año.

“En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina “Estela,”

número 5,639, ubicada en la Municipalidad de Opodepe, Distrito de Ures, del Estado de Sonora, y perteneciente á Andomano Burquez.

“Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo.”

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 9 de Abril de 1897.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 9 de Abril de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.

“Diario Oficial.—Número 96 —Abril 22 de 1897.

---

### NUMERO 73.

#### FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Hermosillo:

“Se recibió el oficio de vd., número 125, fecha 24 de Febrero último, en que informa que oportuna-

mente se hizo la citación de acreedores de la mina “La Colorada,” según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al segundo tercio del presente año.

“En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina “La Colorada,” número 3,258, ubicada en la Municipalidad de Arivechi, Distrito de Sahuaripa, del Estado de Sonora, y perteneciente á Enrique Hanson.

“Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo.”

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 9 de Abril de 1897.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 9 de Abril de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.

“Diario Oficial.”—Número 96.—Abril 22 de 1897.

---

“Leyes y decretos.”—Tomo LXIX.—9.

## NUMERO 73.

## FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4<sup>a</sup>

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Hermosillo:

“Se recibió el oficio de vd., núm. 125, fecha 24 de Febrero último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina “Mina de Agua,” según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al segundo tercio del presente año.

“En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina “Mina de Agua,” número 3,175, ubicada en la Municipalidad de Minas Prietas, Distrito de Hermosillo, del Estado de Sonora, y perteneciente á Pedro Negro y socio.

“Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo.”

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 9 de Abril de 1897.—P. O. del S.: E.

Oficial mayor 1<sup>o</sup>, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 9 de Abril de 1897.—El Oficial mayor 2<sup>o</sup>, *M. Necochea*.

“Diario Oficial.”—Núm. 96.—Abril 22 de 1897.

## NUMERO 74.

## FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4<sup>a</sup>

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Querétaro:

“Se recibió el oficio de vd., núm. 4, fecha 3 de Marzo próximo pasado, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina “Fuentezuelas,” según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al segundo tercio del presente año.

“En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina “Fuen-

tezuelas," número 6,429, ubicada en la Municipalidad de Tequisquiapam, Distrito de San Juan del Río, del Estado de Querétaro, y perteneciente á Florencio Valdés.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 9 de Abril de 1897.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 9 de Abril de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.

'Diario Oficial.'—Número 96.—Abril 22 de 1897.'

---

## NUMERO 75.

### FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Zacatecas:

"Se recibió el oficio de vd., número 166, fecha 27 de Marzo próximo pasado, en que informa que

oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "Santa Elena," según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al segundo tercio del presente año."

"En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "Santa Elena," número 6,016, ubicada en la Municipalidad de Piedra Gorda, Distrito y Estado de Zacatecas, y perteneciente á Antonio Dovali.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 9 de Abril de 1897.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 9 de Abril de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.

'Diario Oficial.'—Núm. 96.—Abril 22 de 1897.

---

## NUMERO 76.

## FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Hermosillo:

“Se recibió el oficio de vd., núm. 133, fecha 24 de Febrero último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina “La Toribia,” según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al segundo tercio del presente año.

“En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina “La Toribia,” número 3,259, ubicada en la Municipalidad de Arivechi, Distrito de Sahuaripa, del Estado de Sonora, y perteneciente á Enrique Hanson.

“Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo.”

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 9 de Abril de 1897.—P. O. del S.: El Ofi-

cial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento,—Presente.

Es copia. México, 9 de Abril de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necochea*.

“Diario Oficial.”—Número 97.—Abril 23 de 1897.

## NUMERO 77.

## FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador General del Timbre:

“Se recibió el oficio de vd., número 2,479, fecha 8 de Febrero último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina “El Consuelo,” según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al segundo tercio del presente año.

“En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina “El Consuelo,” número 5,697, ubicada en la Municipalidad



de Santa María Peñoles, Distrito de Etna, del Estado de Oaxaca, y perteneciente á José María Rodríguez.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 9 de Abril de 1897.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 9 de Abril de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.

"Diario Oficial."—Número 97.—Abril 23 de 1897

---

### NUMERO 78.

#### FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador General del Timbre:

"Se recibió el oficio de vd., número 2,750, fecha 8 de Febrero último, en que informa que oportuna-

mente se hizo la citación de acreedores de la mina "Agustín del Picacho," según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al segundo tercio del presente año.

"En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "Agustín del Picacho," número 5,469, ubicada en la Municipalidad y Distrito de Ojocaliente, del Estado de Zacatecas, y perteneciente á Delfín M. Rojano.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 9 de Abril de 1897.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 9 de Abril de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.

"Diario Oficial".—Núm. 97.—Abril 23 de 1897.

---